

863

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
(Despacho de Origen Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá)

E. S. D.

DEMANDANTE: EDIFICIO ALCAZAR PH

DEMANDADO: ANGEL YESID GALVIS ROLDAN en representación de su hija
menor **SOFIA GALVIS IBARRA**

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400300920070105100

Respetado Juez

PYG ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA SAS, obrando como Auxiliar de la
Justicia en el cargo de **(Secuestre)** identificado como aparece al pie de mi firma .de
manera respetuosamente me dirijo al Despacho del señor Juez a fin de informar.

De conformidad con el auto proferido por su despacho no se puede realizar la
entrega del inmueble toda vez que suscrito secuestre **PYG ASESORIA JURIDICA**
INMOBILIARIA SAS no ha recibido el inmueble por el secuestre saliente **JORGE**
GIOVANY MAHECHA

Por lo tanto, no se puede ni rendir informe ni realizar la entrega de un bien inmueble
que nunca se ha recibido.

Recibiré Notificaciones. A través del E: mail pygasesoriajuridica@hotmail.com
Calle 12 C No.7- 33 Oficina 302

Cordialmente.


JOSE GUILLERMO MARTÍNEZ
C.C No. 19.084.824 de Bogotá
Representante Legal
Dirección: Calle 12 C No. 7- 33 OFICINA 302
CEL. 31155474403- 3102447810
Email: pygasesoriajuridica@gmail.com

864

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400300920070105100

PATRICIA ROMERO <pygasesoriajuridica@gmail.com>

Jue 09/09/2021 16:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (194 KB)

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA . No. 11001400300920070105100.pdf;

Buenos días Señor

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Respetado Juez

Por medio del presente correo me permito enviar el informe en el proceso bajo radicado No.11001400300920070105100

Adjunto lo encuentra

Agradecemos la confirmación de recibo del presente correo.

23117 17-SEP-'21 10:02
23117 17-SEP-'21 10:02
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	letra.
RADICADO	
0700 - 123 - 17	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 009-2007-01051

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial lo informado por la sociedad PYG Asesoría Jurídica Inmobiliaria.

En tales condiciones, *secretaría proceda a oficiar nuevamente en los términos del proveído mayo 28 del año en curso. Sin embargo, el oficio diríjase al auxiliar de la justicia – secuestre Jorge Giovanni Mahecha.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑOR

aux marcela

JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA

CORREO J17EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CARRERA 10 No 14-56 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

REFERENCIA: 11001400303920150022700.
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA- ROLANDO CHARRYA CHACON
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE cuota parte

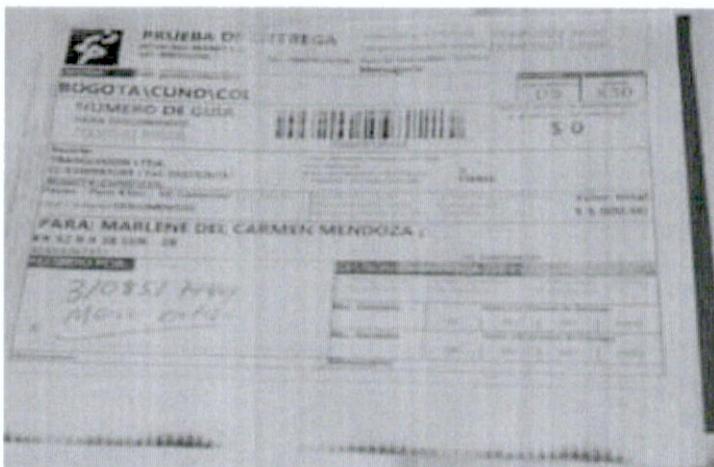
TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia (**SECUESTRE**) designado por su despacho, y en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho para rendir informe así:

Manifiesto al despacho que el bien inmueble ubicado en la **CARRERA 52B No 38A-28 SUR** se ha requerido a los ocupantes del inmueble para que coloquen a disposición del juzgado lo correspondiente a la **cuota aparte** del canon de arrendamiento apto 301. Cuota correspondiente de la señora **ENESBEY QUINTERO CELIS**, para que se sea consignado a favor del proceso en el banco agrario unidad de depósitos judiciales y a la fecha ha hecho caso omiso.

De igual manera se ha realizado las visitas y la entrega de los mismos requerimientos enviados al inmueble. Manifestaciones de los otros ocupantes de los inmuebles es que la señora **MARLENE DEL CARMEN MENDOZA** rompe los comunicados que le entregan y **cambia de arrendatarios** cada nada, igual manifiestan que tienen una mala convivencia con los ocupantes de los otros inmuebles del edificio.

Solicito al despacho que se requiera a la señora **MARLENE DEL CARMEN MENDOZA** para que coloque a disposición la cuota parte del canon de arrendamiento a favor del juzgado ya que es la persona que percibe el canon.

Allego fotos y envios



CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

09/SEPTIEMBRE//2021



56

TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9



Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

09/SEPTIEMBRE//2021

151

INFORME SECUESTRE 11001400303920150022700 ENESBY QUINTERO CELIS

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Jue 09/09/2021 21:48

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (136 KB)

INFORME -ENESBY QUINTERO CELIS-11001400303920150022700.pdf;

ALLEGO INFORME DE SECUESTRE

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

RAFAEL CASTELLANOS

CELULAR 3102526737

NATALIA CHINCHILLA		webloch:
F	3	
U	keira.	
RADCADO		
8956 - 3i-17		

23025 17-SEP-'21 0:00

23025 17-SEP-'21 0:00

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 039-2015-00227

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre.

No obstante, se le advierte al auxiliar de la justicia que tal como se comprometió en la diligencia de secuestro a cumplir con los deberes del encargo que se le impone, deberá adelantar las gestiones pertinentes para cumplir a cabalidad con las funciones propias del cargo encomendado. *So pena de las sanciones del caso. Líbrese telegrama.*

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 039-2015-00227

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalar la hora de las II:00 A.M. del día 30 del mes de NOVIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de la **CUOTA PARTE** del inmueble distinguido con la M.I. No. 50S-40608230, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$73'955.250**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

Si el bien se encuentra ubicado fuera de esta ciudad, la publicación debe hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar en donde se encuentre ubicado.

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. **Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho—Remates 2021 y

excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que allegue la actualización del crédito en los términos del numeral 4º artículo 446 del C.G.P.

Finalmente, se pone en conocimiento de la actora que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente, por lo tanto, no es posible acceder a lo solicitado.

Notifíquese, (2)

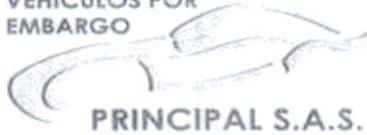


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2016-726
DEMANDANTE: LOGISTICA TOTAL
DEMANDADO: DANGUS FORWARDING Y DANIEL MAURICIO SALAZAR ARDILA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **BTS202** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **29/03/2017** Bajo inventario **1259**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **BTS202** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com



INVENTARIO DE VEHICULO

BTS-202 N° 1259

Placa

B T S - 2 0 2

SISTEMATIZADO
FECHA 29/03/17

En la ciudad Bogotá siendo las 140 PM a los 29 días del mes de 03 del año 2017
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA Renault # DE MOTOR C7080004102
LINEA Twingo # DE CHASIS Y/O SERIE 9FBC0610561003681
MODELO 2006 DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
COLOR Gris Plata KILOMETRAJE 156.554
SERVICIO Particular LLAVES: SI NO CUANTAS? 1 llave con control

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario.
Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
COMPER	1	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
WIPER	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
WIPER ANTERIOR	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	5	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	1	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

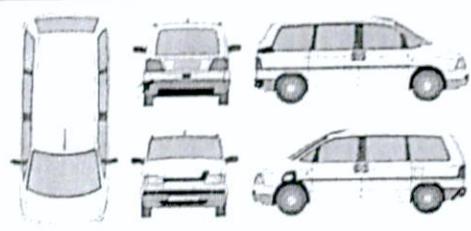
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	GRUCETA	1	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	1	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARPETERA	1	B
LUCES	1	B	MANIJAS	2	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CITURONES	4	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
GENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

RINGS de lo to NG60 MOTR. Parilla
Vidrio electricos, Mirr Acabado
Golpe en el Pared. trasero costado. DER
Comper trasero costado 120 Rayado y
sumido golpe Guardabamper del 120.

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares convenientes de construcción a las que se refieren en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos accesorios surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que pre este medio se celebran podrán ser ejercidos en garantía conforme la ley 1576 del 20 de agosto de 2013 y por los tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
OFICIO # 00416 DEL 14 FEBRERO DE 2017
PROCESO EJECUTIVO 201600726 N° _____
DEMANDANTE Logística Total
DEMANDADO Daniel Mauricio Salazar

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR
NOMBRE Cesar A. Guicha
CC No. 79672583 de Bogotá
DIRECCIÓN Cll 106 56 - 62 OF 303
TELÉFONO (S) 6028227

Ingresa por otro motivo cual? Embargo
FIRMA QUIEN RECIBE: Didier P.
CC. 80.747.129

FIRMA: [Firma]
CC. 79672583

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 08 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR: 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN.
JUEZ: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. (ORIGEN).

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2016-00726

DEMANDANTE: LOGISTICA TOTAL S.A.S.

DEMANDADO: MAURICIO SALAZAR ARDILA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: El vehículo de placas: **BTS202** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 29 de marzo del año 2017, realizando el inventario No. **1259**

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **BTS202**, se encuentra ubicado en nuestra Bodega **MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**.

TERCERO: Para efectos de Inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso.

Del señor Juez.

Cordialmente.


MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
12218 24-MAY-'19 16:34

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313
827 8835 - 310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 065-2016-00726

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

De otro lado, acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de **PLACAS BTS202** y con el fin de continuar con el trámite respectivo y evitar la paralización del proceso, se ordena el **SECUESTRO de la CUOTA PARTE** que le corresponde al aquí demandado **DANIEL MAURICIO SALAZAR ARDILA** sobre referido automotor.

Para tal efecto comisioné con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo de **Guasca – Cundinamarca** a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios al auxiliar de la justicia se fijarán una vez devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en el **PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.**

Así mismo adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si le entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, párrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera correcta y obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez elaborado el comisorio, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con su diligenciamiento de manera oportuna, en aras de materializar la medida cautelar.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

99



No. de designación: **DC 107394**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801720160005500**
Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900787481**
Nombres: **SITE SOLUTIONS S&S SAS**
Apellidos: **SITE SOLUTIONS S&S SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **Carrera 10 No. 15-39 Oficina 203**
Teléfono:
Correo electrónico: **sitesolutionsas@gmail.com**
Fecha de designación: **viernes, 15 de octubre de 2021 14:15:46**
Proceso No: **11001989801720160005500**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00055-62

Acreditado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-976872 el despacho en los términos del Art. 595 Núm. 3° del C.G.P., DECRETA SU SECUESTRO.

Para tal efecto, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJI7 – I0832 de octubre 30 de 2017 prorrogado con los Acuerdos PCSAI7-II036 de junio 28 de 2018, PCSJAI8-III68 de diciembre 6 de 2018 y PCSJAI9-II336 del 15 de julio de 2019 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del inmueble en la ciudad de Bogotá. Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia SITE SOLUTIONS S&S SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio incluyendo de manera obligatoria información detallada de contacto de las partes, nombre, cedula o número de tarjeta del abogado interesado en la diligencia, teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado; conforme a la Circular CSJBT019-3823 del 29 de mayo de 2019 emitida por Consejo Superior de la Judicatura - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

De igual forma, acláresele al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que “cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior” (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, “el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente” (negrilla intencional).

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-954219

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 07 de septiembre de 2021

Hora: 05:11:57 pm

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0127KJOM	Cédula(s) catastral(es): 142A 51A 1 104
Código de sector catastral: 009131070101891104	Número predial nacional: 110010191113100070001918910104

Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 57A 145 61 GJ 104	Código postal: 111156
Dirección secundaria y/o incluye :	

Nomenclatura anterior:	
Fecha: 23/11/2005	Dirección: KR 51A 142A 61 GJ 104

Aspecto jurídico del predio.				
Soporte jurídico:				
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050N20167210	COPIA ESCRITURA PUBL	4403	26/04/2006	19 SANTA FE DE BOGOTA
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.				
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.				

Propietarios/Poseedores:				
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JUAN MANUEL LAGUNA MONTANA	Cédula de Ciudadaní	19455647	
2	ROSA EMILIA MONTANA LAGUNA	Cédula de Ciudadaní	20286482	
Total propietarios: 2				

Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	12.10	

Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	21.20	

Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	

Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 049	Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH	

Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$42,224,000.00	

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 3347600 - info Línea 195
 www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$41,955,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliar inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliar adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



07

Al despacho del Secretario Municipal
Observaciones:
El (la) Secretario(a) Municipal

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 15-90
Código postal: 111301
Torre A.P. nos 11 y 12 - Torre B.P. nos 13 y 14
Tel: 2347600 - info: Línea 195
Viviendo en Bogotá, viviendo en Catastro
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ**

Certificado No. SG-2020004574

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2007-01658-I8

Se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes el certificado catastral del inmueble embargado en el asunto.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2007-01658-18

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P., el despacho, dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de los bienes y/o remanentes que le llegaren a quedar al aquí demandado JUAN MANUEL LAGUNA MONTAÑA dentro del proceso ejecutivo con radicado 2020-00091 que ante el Juzgado 33 Civil del Circuito de la ciudad le adelanta GERSAIN PINZÓN CIFUENTES. Límitese la medida a la suma de \$50.000.000.00. **Secretaría libre oficio en dicho sentido.**

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 19 DE OCTUBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ